



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO 027-BIS/2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 ISLA, VER.

En la ciudad de Isla, Veracruz; siendo las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Isla, en el Palacio Municipal de esta Ciudad, los ciudadanos FERNANDO MOLINA LANDA, LIC. ERENDIRA SALGADO CARRION, ISVEN YASEL CONDADO HERNANDEZ, ALBERTO VAZQUEZ ARRIOJA, ELOISA ARCOS MOLINA Y NORMA ISABEL VILLIERS ARREDONDO, en su carácter de Presidente Municipal, Sindica Única, Regidor Primero, Regidor Segundo, Regidora Tercera y Regidora Cuarta respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la vigésima séptima bis Sesión Extraordinaria de Cabildo prevista por los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la cual fueron previamente convocados, en términos de las fracciones I y II del artículo 36 de la referida Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal.-----

SEGUNDO.- Lectura y Aprobación del orden del día.-----

TERCERO.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación de los siguientes Reglamentos: Manual de Organización, Reglamento Interior, Código de Conducta y Código de Ética de la Administración Pública Municipal 2018-2021 de Isla, Veracruz.--

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

El C. ÁLVARO GRAJALES YESCAS, Secretario del H. Ayuntamiento, pasó lista de asistencia y da cuenta al C. FERNANDO MOLINA LANDA, Presidente Municipal que se encuentran presentes seis de un total de seis integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad con el artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.-----

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El C. Álvaro Grajales Yescas, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto del orden día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

TERCERO.- En uso de la voz el ciudadano Fernando Molina Landa, Presidente Municipal Constitucional, en base a los Artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta al H. Cabildo para su análisis y aprobación los siguientes Reglamentos: MANUAL DE ORGANIZACIÓN, el cual tiene por objeto establecer las funciones y responsabilidades para los diferentes niveles de la estructura organizacional, teniendo como finalidad el aseguramiento de que los servidores públicos conozcan su ubicación, el alcance de sus labores y que los servicios que han institucionalizado mediante los manuales de procedimientos y que se brindan en las dependencias del Ayuntamiento de Isla, Veracruz, tanto interno como al ciudadano, se den con oportunidad y calidad quedando debidamente documentado y aprobados.

REGLAMENTO INTERIOR, tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en el Código Municipal relativas al régimen administrativo del Municipio de Isla; la estructura, organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada; las actividades relacionadas con los procesos de entrega recepción de las dependencias y entidades municipales, los procedimientos para la elección de las Juntas



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO 027-BIS/2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 ISLA, VER.

Municipales y Comisarios de Policía del Municipio y los usos protocolarios y costumbres del Municipio de Isla, Veracruz, considerando que es interés de esta Administración Municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento de la misma. CODIGO DE CONDUCTA, tiene como objeto que impere en los servidores públicos, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a la institución pública, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal, para dar como resultado una vida sana y el cuidado del medio ambiente. El servicio público que proporciona la Administración Pública Municipal, deberá ejercerse por cada persona con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta el presente código, al considerar el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria; la integridad y el trabajo en equipo para fortalecer aún más el desempeño y en especial, la congruencia de la dirección con los resultados entregados, vigilando en todo momento el cargo conferido. CODIGO DE ETICA, tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento de Isla, Veracruz, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de sus funciones en la Administración pública municipal 2018-2021, que con ello se busca garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la operatividad de las diversas actividades que desempeña cada uno de los servidores públicos del Municipio de Isla, ejerciendo sus funciones en estricto apego al marco jurídico vigente, para bienestar de la sociedad. Por lo que solicita al H. Cabildo se analicen y en su caso se aprueben dichos Reglamentos para su difusión, divulgación y observancia. Después de analizada y discutida la propuesta el H. Cabildo determina aprobar por unanimidad los Reglamentos mencionados con anterioridad que regirán el buen funcionamiento de la presente Administración Pública Municipal 2018-2021.--

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal instruye al C. Álvaro Grajales Yescas, Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada de la presente Acta al H. Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se da por terminada la presente, el día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Doy Fe -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ISLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SECRETARIA 2018 - 2021

DOY FE.

[Firma]

C. ALVARO GRAJALES YESCAS. SRIO. DEL H. AYTO. CONST.

[Firma]

C. ISVEN YASEL CONDADO HERNANDEZ. REGIDOR PRIMERO.

C. FERNANDO MOLINA LANDA. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ISLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REGIDURIA PRIMERA 2018-2021



PERIODO 2018 - 2021 SINDICATURA

LIC. ERENDIRA SALGADO CARRION SINDICA UNICA.

[Firma]

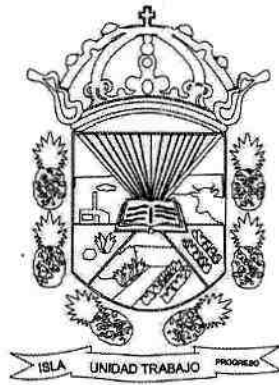
C. ALBERTO VAZQUEZ ARRIJOA. REGIDOR SEGUNDO.



PERIODO 2018-2021 REGIDURIA SEGUNDA

C. ELOISA ARCOS MOLINA. REGIDORA TERCERA.

C. NORMA ISABEL VILLIERS ARREDONDO. REGIDORA CUARTA.



H. AYUNTAMIENTO ISLA VERACRUZ

“CÓDIGO DE ÉTICA”

ADMINISTRACION 2018-2021



El presente código de ética tiene por objetivo enunciar y dar a conocer a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Isla, Ver., los valores y principios de carácter Ético que deben cumplir en el desempeño de sus funciones en la administración Pública municipal 2018- 2021.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios Constitucionales se encuentran en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y su observancia será obligatoria para toda servidora y servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

LEGALIDAD:

El servidor público municipal deberá cumplir, de forma inapelable, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña. Harán sólo lo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

HONRADEZ:

El servidor público se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener y algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización dado que están conscientes que con ello compromete sus funciones.

LEALTAD:

El servidor público corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD:

El servidor público da a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concede privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA:

El servidor público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos. Eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES

Será obligación de toda servidora y servidor público anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

INTERÉS PÚBLICO:

El servidor público actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPECTO:

El servidor público se conducirá con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:

El servidor público respetará los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Invisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

El servidor público prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, preferencias sexuales o en cualquier motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO:

El servidor público, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se reflejan en decisiones y actos.

INTEGRIDAD:

El servidor público actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

COOPERACIÓN:

Los servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

LIDERAZGO:

El servidor público debe ser un ciudadano promotor de valores y principios en la sociedad; partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, el código de ética municipal, así como el código de conducta del área o departamento en que se encuentre adscrito. Implica también fomentar actitudes que generen confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones.

TRANSPARENCIA:

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, la transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

El servidor público tiene la obligación de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público. Por otro lado, incluye la capacidad de sancionar a políticos y/o funcionarios. Este valor implica responder de nuestras acciones y justificar el ejercicio del poder. Al hacer uso del poder público estamos sujetos a las disposiciones legales vigentes y a estándares de transparencia, austeridad y eficiencia.

El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Ciudad de Isla Ver., México; fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Isla, Ver., **CELEBRADO EL 4 DE JUNIO DEL 2018**, durante la administración del C. **FERNANDO MOLINA LANDA**, Presidente del Municipio de Isla 2018-2021.